



Ayuntamiento de Lardero

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURAL, EDUCACIÓN, DEPORTE, SOCIALES, SANITARIAS, BENÉFICAS Y FESTEJOS.

1.- Objeto y finalidad de las bases.

Es objeto de estas bases convocar la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Lardero correspondientes al ejercicio 2024, desde el 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en los programas correspondientes a proyectos y actividades en materia cultural, educación, deporte, sociales, sanitarias, benéficas y festejos de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 15 con fecha 8 de febrero de 2016, que será de aplicación en lo no previsto en las presentes bases. Así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lardero para los ejercicios 2024-2028 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024.

2.- Aplicaciones presupuestarias a las que se imputará el correspondiente gasto, cuantía del mismo y órgano competente para la concesión.

2.1.- Para el cumplimiento de la finalidad de la convocatoria se aprueban y asignan las siguientes cuantías a los créditos presupuestarios del ejercicio 2024, que se indican:

312-489:	2.500,00 €
334-489:	7.000,00 €
338-489:	6.890,00 €
341-489:	15.500,00 €
323-489:	3.000,00 €
337-489:	2.000,00 €

La cantidad destinada a cada línea podrá ser modificada en función de las solicitudes presentadas y su nivel de calidad técnica.





Ayuntamiento de Lardero

2.2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el importe de la actividad subvencionada, estableciéndose como cuantía máxima subvencionable el 75% de los gastos protegidos por el Ayuntamiento como cuantía máxima. No podrán exceder del importe total asignado en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Si se produjese tal concurrencia, la Administración interviniente procedería a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

3.- Requisitos de los solicitantes.

3.1. Tendrán consideración de beneficiarios y por tanto solicitar las subvenciones convocadas:

- a. Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro General de Asociaciones del Gobierno de La Rioja, cuyo domicilio se encuentre en el municipio de Lardero y cumplan los demás requisitos establecidos reglamentariamente.
- b. Excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en el Municipio, cuando presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que cumplan los demás requisitos de esta Ordenanza.

3.2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la OGS.

5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

5.1.- 15 días después a contar a partir del siguiente al de la publicación de extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Lardero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Lardero

6.- Documentación.

Las solicitudes realizadas conforme a los modelos adjuntos a las presentes bases, deben ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

- a. Original del proyecto, actividad o programa que se pretenda que sea subvencionado, aprobado por el órgano competente de la entidad solicitante, en la que consten al menos:
 1. Entidad organizadora.
 2. Nombre de la actividad.
 3. Breve descripción de la actividad.
 4. Misión y objetivos de la actividad.
 5. Programa que incluya el lugar previsto de celebración, fechas, horarios, organización etc.
 6. Destinatarios.
 7. Número de participantes previstos.
 8. Vías de financiación.
- b. Presupuesto de gastos (concepto e importes) y de ingresos (procedencia e importe) del proyecto objeto de subvención.
- c. Compromiso del beneficiario de cubrir la diferencia entre el importe de la actividad que se subvencione y la cantidad que, en su caso, sea concedida.
- d. Declaración responsable del solicitante o certificado del Secretario de la entidad, sobre las ayudas solicitadas, que se van a solicitar o tienen concedidas, a otras Administraciones u Organismos, así como su importe. Así como de la existencia o no de otros ingresos.
- e. Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.
- f. Las entidades no inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones o que no tengan sus datos actualizados, deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Lardero

1. Fotocopia, cotejada, del documento que acredite la inscripción en el Registro Correspondiente, en su caso.
 2. Fotocopia, cotejada, de los estatutos o normativa reguladora de la entidad.
 3. Código de Identificación Fiscal y ficha de datos a terceros, debidamente cotejados.
 4. Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud.
 5. Programa o memoria anual de sus actividades.
 6. Presupuesto anual de la entidad.
- g. Las Asociaciones solicitantes de subvención que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar, conforme al modelo normalizado de impreso y de documentación exigida, junto con la solicitud inicial, ante el Ayuntamiento de Lardero, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- h. Está documentación podrá ser complementada por cuanta otra se considere de interés la entidad solicitante.

7.- Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones.

Los criterios objetivos, forma y prioridades de valoración, que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- a. Repercusión social del proyecto o actuaciones a subvencionarse, atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos y fines. Así como la importancia para el municipio de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar: 50 puntos.
- b. La representatividad de la entidad solicitante: 10 puntos.





Ayuntamiento de Lardero

- c. La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas: 10 puntos.
- d. El fomento de la participación ciudadana, la promoción de la calidad de vida, el bienestar social y el derecho de los vecinos: 20 puntos.
- e. Inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Lardero: 10 puntos.

8.- Instrucción y propuesta

- a. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Hacienda y Cuentas. Se encargará de realizar cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Verificará, en primer lugar, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las presentes ayudas.
- b. La comisión de valoración a la que se refiere el artículo 12 de la OGS estará integrada por:

* Presidenta: Concejal de Hacienda, Cuentas, Compras y Suministros: D^a Purificación Martínez Sáenz.

* Vocales: Concejal de Salud y Asociaciones: D^a Nersa Vallejo García.

Concejal de Deporte e Instalaciones: D. Marcos García Torrecilla.

* Secretaria: D^a Cristina Alario Frechilla.

Esta Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe se elevará al órgano instructor del procedimiento que emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días, a las personas interesadas para presentar alegaciones. En caso de no formulación de las mismas, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.





Ayuntamiento de Lardero

9.- Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local, resolverá el procedimiento mediante acuerdo motivado de conformidad con lo dispuesto en las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos del acuerdo.

2. La resolución hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos en que se fundamenta.

3. En el acuerdo se hará constar el plazo de ejecución de la actividad o proyecto, la cuantía de la subvención, la forma de pago, condiciones que se impongan al beneficiario, forma de justificación, y demás requisitos y condiciones exigidos en la OGS y las bases de la convocatoria.

4. El acuerdo será notificado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Plazo y forma de justificación.

10.1.- El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será hasta el 30 de abril de 2025.

10.2.- La justificación, de acuerdo con el artículo 23 de la OGS se realizará presentando la siguiente documentación, según los modelos adjuntos:

1.- Acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El cumplimiento de los objetivos previstos se realizará a través de los siguientes medios de justificación:

- a. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b. Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- c. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y grafica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

2.- Cuenta justificativa conforme al anexo IV: al que se anexará la copia de las facturas. Los originales presentados en comparecencia presencial por las entidades para su verificación y cotejo. En ningún caso, el





Ayuntamiento de Lardero

Ayuntamiento de Lardero, asumirá obligación alguna respecto del personal que las asociaciones destinen a la ejecución de los programas y actividades objeto de subvenciones, a tal efecto el referido personal debe ser aportado por las asociaciones.

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

10.3.- En todo caso el importe a justificar deberá alcanzar el 100% del coste de la actividad subvencionada o del proyecto subvencionado, según se financie una actividad concreta o la ejecución de un determinado proyecto.

11.- Forma de pago.

11.1. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

11.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social o de la Hacienda Local.

En Lardero, firmado digitalmente en la fecha consignada al margen.

LA ALCALDESA
D^a Isabel Barceló Martínez

